

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**16548** REAL DECRETO 1361/1984, de 20 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado al Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias.

Esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el oportuno acuerdo de virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 20 de junio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha 23 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda al Principado de Asturias y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasados al Principado de Asturias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2, actualizados de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para 1984, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos General del Estado para 1984.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayans y don Fernando Elías Gutiérrez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

### CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso al Principado de Asturias, de las funciones y servicios del Estado, en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.3.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de vivienda y en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

a) En el número primero, en relación con el artículo 47, la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

b) En el número undécimo, las bases de ordenación del crédito.

c) En el número decimotercero, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1-b) y L1, que corresponde al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de vivienda y patrimonio monumental de interés para la Comunidad Autónoma. Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspaso de funciones al Principado de Asturias en materia de patrimonio monumental, control de la calidad de la edificación y vivienda.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se traspasan al Principado de Asturias las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

a) Elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica, así como la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

b) Programación, control y seguimiento de viviendas de protección oficial en el ámbito territorial autonómico.

c) Promoción pública de viviendas de protección oficial, así como la adquisición y gestión del suelo destinado a tal fin en el ámbito autonómico, tanto directa como encomendada a las Sociedades estatales.

d) Control y calificación de viviendas de protección oficial, de promoción privada, mediante la aplicación de la normativa básica estatal y autonómica correspondiente.

e) Programación de las actuaciones de control de calidad de obras de edificación de promoción pública y supervisión de programas de control de edificación de promoción privada, ejecución por sí, o por laboratorios homologados, del control de la calidad y la promoción de la calidad de la edificación.

f) Gestión y resolución de subvenciones al Patronato de mejora de vivienda rural, a la conservación del patrimonio de las Corporaciones locales y a las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

g) Gestión y resolución de los expedientes relacionados con la concesión de la ayuda económica personal en el ámbito autonómico, de acuerdo con la normativa y procedimiento establecido por el Estado y por la Comunidad Autónoma.

h) Constitución y participación en Sociedades de ámbito autonómico para la promoción de viviendas de protección oficial.

i) Estudios básicos y gestión de rehabilitación de áreas urbanas y rurales y adopción de medidas de conservación y mejora del parque inmobiliario, así como del patrimonio monumental sobre el que ejerza funciones la Comunidad, de conformidad con el correspondiente Real Decreto de Transferencias.

j) Conservación, funcionamiento, entretenimiento e inspección de las instalaciones de luminotecnia en monumentos o conjuntos monumentales del patrimonio arquitectónico.

k) Convenios con Corporaciones locales y sus órganos de gestión como forma de promoción pública.

2.º Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan al Principado de Asturias, receptora de las mismas, los medios personales, materiales y presupuestarios que se indican en las relaciones a que en este acuerdo se hacen referencia.

3.º Con el fin de asegurar el desenvolvimiento de la gestión pública inmobiliaria, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y el Principado de Asturias definirán un sistema de colaboración respecto de las funciones traspasadas. Con este objeto se establece una Comisión Informativa Mixta de Vivienda, cuyos miembros serán designados por ambas partes y establecerán su propia metodología de trabajo con, al menos, una reunión trimestral y un período de vigencia no inferior a un año.

C) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) Enunciado y desarrollo, en forma de normas básicas, de medidas técnicas, financieras y de protección del patrimonio arquitectónico y del medio ambiente edificado, en general, de la vivienda en particular, de la calidad de la edificación y de alta inspección.

b) Bases y coordinación del sector vivienda, vinculado a la planificación general de la actividad económica, a la ordenación del crédito y a la concesión de beneficios fiscales.

c) La promoción pública estatal de vivienda con destino a los Patronatos de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional y funcionarios estatales, así como el ejercicio de actuaciones directamente derivadas de necesidades de la Administración Central y acciones de emergencia, sin perjuicio de la necesaria cooperación con la Comunidad Autónoma.

d) La elaboración y supervisión de proyectos de ejecución de obras para organismos de la Administración del Estado, así como la adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico que depende del mismo, y las actuaciones en relación con los edificios del patrimonio del Estado.

e) Establecimiento y homologación de los procedimientos de ensayos de control de calidad.

f) Homologación de sellos y marcas de calidad.

g) La ordenación técnica de las profesiones vinculadas a la edificación y la arquitectura.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento, financiación y estadística de las materias que se traspasan, de acuerdo con las previsiones suministradas por las Comunidades Autónomas, y, en su caso, de conformidad con la normativa que rija en el conjunto nacional.

b) Desarrollo y fomento de la investigación en materias que se traspasan y de acciones encaminadas a la información y difusión de dichas materias.

c) Catalogación e inventario de los monumentos y posibles medidas de actuación en los mismos.

d) Actuaciones de los órganos de control de calidad de edificación de las Comunidades Autónomas y formación del personal adecuado.

e) Elaboración de modelos indicativos de funcionamiento de las organizaciones de control de calidad de la edificación en las Comunidades Autónomas, incluyendo la definición de los medios necesarios para la organización de un nivel implantable a la totalidad de la edificación en toda la nación.

f) Supervisión y homologación de laboratorios para la calidad de la edificación.

g) Distribución entre las Comunidades Autónomas de subvenciones al Patronato de Mejora de la Vivienda Rural y para la conservación del Patrimonio de Corporaciones Locales y de préstamos a las Corporaciones locales y sus órganos de gestión para la promoción pública.

h) Distribución, entre las Comunidades Autónomas, de las ayudas para las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

i) Registro de Entidades que desarrollan su actividad en las materias objeto de traspaso.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Las dependencias y los inmuebles, en su caso, que ocupan los servicios que se traspasan y que figuran en la relación número 1, apartados 1.1 y 1.4. Los bienes muebles afectos a dichos servicios se detallarán en inventario unido a las correspondientes actas de traspasos.

2. La titularidad, con todos sus derechos y obligaciones sobre las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, de propiedad del IPPV, sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma que se indican en la relación 1, apartado 1.3. El IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de esos bienes inmuebles y de los terrenos en que se asientan. Esta obligación comprenderá los gastos de protocolización y escrituración, y tendrá vigencia durante un período de dos años, a contar desde la fecha de la publicación del Real Decreto o aprobatorio del presente acuerdo. La compensación de estas obligaciones económicas tomará la vía de traspasos del IPPV a la Comunidad y se realizará trimestralmente ante el balance de operaciones de regularización ejecutadas por la Comunidad a trimestre vencido.

Asimismo, el IPPV se hará cargo de todas las obligaciones conocidas existentes con anterioridad a la fecha de los traspasos y será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado de: cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien, en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derecho o situaciones jurídicas, que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

No obstante lo anterior, la Administración del Estado no asumirá el exceso de cargas de urbanización sobre las previstas en el planeamiento vigente, no contempladas en los proyectos de ejecución y urbanización que puedan ser exigidas en el momento de la recepción de las obras de urbanización de los polígonos de promoción pública.

3. El Principado de Asturias se subroga en la posición jurídica del IPPV, en los contratos de amortización, arrendamiento, acceso a la propiedad y compraventa, respecto a las viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, promovidas por el mismo y que se detallan en la relación número 1, apartado 1.3. Dicha subrogación supone la asunción íntegra y con plenitud de efectos por el Principado de Asturias de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos. No obstante, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización contractual, o, si procede, de la escrituración y gastos registrales pendientes, del patrimonio inmobiliario que se cita, en los mismos términos fijados en el punto anterior.

4. Los terrenos propiedad del IPPV, bien sean polígonos residenciales de grupos de viviendas o cualesquiera otros sitos en el territorio de la Comunidad, según relación adjunta número 1, apartado 1.2. No obstante, y con los mismos criterios que en el caso del patrimonio edificado, el IPPV asume las obligaciones económicas derivadas de la regularización de la situación jurídica y registral de estos terrenos.

Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios, ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán a cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

5. A partir de la efectividad de los traspasos, el Principado de Asturias se subroga en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de obras, suministros y servicios y convenios de cualquier naturaleza, que se determinan en la relación número 1, apartados 1.5 y 1.6, así como la participación del IPPV, en las distintas Juntas de Compensación en las que esté presente tanto en materia de suelo como de edificación, y que se relacionan en las correspondientes actas de traspasos, en su caso.

6. La titularidad y la Administración de las fianzas y conciertos de fianzas correspondientes a inmuebles sitos o suministros prestados en el territorio del Principado de Asturias. La Comunidad Autónoma hará frente, con carácter regular, a las devoluciones individuales que se soliciten, tanto de fianzas como de eventuales saldos negativos de conciertos de fianzas depositadas ante el IPPV. La Administración del Estado abonará a la Comunidad Autónoma, mediante liquidación anual, el importe de dichas devoluciones.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta, y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso a su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Principado de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las can-

tidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**G) Puntos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 345.888.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, han comprendido las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo, 451.339.000 pesetas.

Recaudación prevista por tasas, impuestos, etc., 291.808.000 pesetas.

Estas dotaciones y recursos aparecen actualizados conforme al Presupuesto General del Estado de 1984 en la relación adjunta número 3.2.

3. El coste efectivo figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 y se financiará en los ejercicios futuros en la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales en cada Ley de Presupuestos.

Créditos en miles de pesetas 1982

**a) Costes brutos:**

Gastos de personal .....	140.639
Gastos de funcionamiento .....	59.968
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	414.392
<b>Total .....</b>	<b>614.999</b>

Créditos en miles de pesetas 1982

**b) A deducir:**

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... .. 269.111

Las posibles diferencias que se produzcan en período transitorio a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1707/1982, de 24 de junio.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans y Fernando Elías Gutiérrez.

**ANEXO II**

**Preceptos legales afectados por la transferencia**

Real Decreto 2063/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Decreto 2131/1983, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido y revisado de la legislación en materia de viviendas de protección oficial.

Decreto 2114/1983, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación sobre viviendas de protección oficial.

Real Decreto 1875/1981, de 3 de julio, por el que se aprueban las normas orgánicas del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Decreto 3548/1975, de 5 de diciembre, por el que se introducen determinadas modificaciones en las funciones y estructura del Instituto para la Calidad de la Edificación.

1.2.2. Terreros no adscritos a grupos en construcción ni programados

Parcela	Localidad	Superficie a Identificación
8.150 m2	II-3 Escolar	
1.071 m2	III-6 Espectáculos	
6.370 m2	VI-4 Fiestas	
577 m2	3-17 24 Viviendas	
1.070, 10 m2	III-6 Comercio	
1.250 m2	III-7 C. Social	
520 m2	III-8 C. Telefónica	
616 m2	III-9 C. Municipal	
2.340 m2	III-16 Oficinas	
1.406 m2	III-17 Espectáculos	
999 m2	III-18 Comercio	
1.375 m2	III-23 Amp. Colej.	
1.410 m2	23 Guardería	
7.700 m2	24-25 Escolar	
6.370 m2	44 Escolar	
4.060 m2	50-51-53 R.E.C.	
6.400 m2	74 Escolar	
600 m2	76 Guardería	
7.000 m2	81-82-83 144 Viviendas y Gar	
3.760 m2	103 Escolar	
7.473 m2	112 a 122 176 Viviendas y Gar	

LA MANUELINA

SAMA DE LANGREO

Parcela	Localidad	Superficie a Identificación
10.715 m2	124 a 130 Guardería	
3.120 m2	126 Escolar	
7.306 m2	132 Guardería	
22.700 m2	132-139 384 Viviendas	
1.227 m2	7 Comercio	
1.210 m2	8 C/ase	
1.222 m2	12 Comercio	

VALLEJO

SAMA DE LANGREO

MIERES

Parcela	Localidad	Superficie a Identificación
1.024 m2	II-7 Diagonario	
1.024 m2	II-10 Guardería	
11.553 m2	II-11 Escuela	
750 m2	II-14 Guardería	
1.024 m2	III-3 Guardería	
750 m2	III-16 Guardería	
10.678 m2	IV-1 R.E.C.	
3.210 m2	V-1 C. Parroquial	
600 m2	V-3 C. Administrativo	
1.316 m2	V-4 27 Vivas y Comercio	
1.740 m2	V-5 Comercio y esportáculo	
785 m2	VI-12 Guardería	
1.080 m2	VII-1 C. Social	
1.000 m2	VII-4 Guardería	
4.240 m2	VII-6 C. Parroquial	
1.260 m2	VII-9 Dependario	
785 m2	VII-12 Guardería	

VALLEJO

Parce. II-4, II-9 y II-17

Superficie a Identificación

5.360 m2
3.475 m2
3.027 m2
2.900 m2
7.030 m2
parce. 76
2.633 m2
parce. II-7 y 8
parce. III-2
parce. 17

Superficie a Identificación

5.360 m2
3.475 m2
3.027 m2
2.900 m2
7.030 m2
parce. 76
2.633 m2
parce. II-7 y 8
parce. III-2
parce. 17

RELACION Nº 1. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEVENIDOS Y OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE BIENES Y OBRAS DE LA MANUELINA

1.1. Dependencia de la Dirección General de Administración y Vivienda y del I. I. V. I. de la Manzanilla, en la Manzanilla.

Los funcionarios y demás personal transferido por el presente Real Decreto se quedan prestados sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan ó en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.000,79 metros cuadrados (1), en tanto se decida una solución global para los edificios que deban ocupar estas Administraciones, de los cuales 77,48 metros corresponden a los Servicios de Arquitectura y Vivienda y 929,31 a los del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

(1) Incluida parte proporcional de Servicios Comunes.

1.2. BIENES EXPUESTOS DEL INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA

1.2.1. Terreros adscritos a grupos en construcción y programados.

Parcela	Localidad	Superficie a Identificación
0-21/040	LA MANUELINA	
81/070	LA MANUELINA	7.837 m2
82/010	LA MANUELINA	14.920 m2
82/030	LA MANUELINA	3.266 m2
82/050	LA MANUELINA	4.000 m2

Parcela	Localidad	Superficie a Identificación
80/050	QUINTANAS	5.594 m2
82/120	LA MANUELINA-SAMARIN DEL REY SERRANO	12.650 m2
82/080	YRIAS	2.796 m2
82/090	ZARZOSO VIEJO	4.893 m2
82/070	ILANZA	12.800 m2
82/060 y 83/030	FUSION MANERA	12.363 m2
82/170	YOLA DE LENA	5.000 m2
82/180	QUINER	2.735 m2
82/090	YOLA DE CALADIERO	6.000 m2
81/010	YUBO	9.000 m2
81/060	VILLAFRIGOSA	6.200 m2
83/040	ELANES	2.070 m2
83/050	LA MANUELINA-AVILES	parce. II-4, II-9 y II-17
83/060	8-20-BIENES	47.643 m2

Superficie a Identificación

5.360 m2
3.475 m2
3.027 m2
2.900 m2
7.030 m2
parce. 76
2.633 m2
parce. II-7 y 8
parce. III-2
parce. 17

**Superficie a Adjudicación**

Localidad	Superficie a Adjudicación
AVILES-DALTON-LA BARRA	3.600 m <sup>2</sup>
AVILES-YERMAZON	20.314 m <sup>2</sup>
CANTAS	6.300 m <sup>2</sup>
OLANVA	4.394 m <sup>2</sup>
CAMPESINOS-PUEBLOS DEANOS	20.128 m <sup>2</sup>
LACONES	16.800 m <sup>2</sup>
BIEMES-UNDINE	9.518 m <sup>2</sup>
NAVIA-PUEBLO DE VEGA	2.900 m <sup>2</sup>
S. MARTIN DE XEI ARRELO-CLAUDESA	16.036 m <sup>2</sup>
BOVEDAS-LA FORTINA	203.478 m <sup>2</sup>
FOVILA-YEBITA	2.900 m <sup>2</sup>
YEROMES-ALBERO	18.906 m <sup>2</sup>
ALBERO	4.049,78

Los viases, las zonas verdes y zonas de servicios de las pedanías y grupos de pedanías no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>

**Polígono**

Superficie	Localidad	Superficie
6-04	Ortigue	418
6-05	"	495
1-14	"	152
1-43	"	180
6-43/25	"	1.004
6-43/26	"	213
21-08/81	"	406
6-78/74	"	110
3-82/17	"	114
1-217	"	21
6-116	"	400
6-166/17	"	46
6-1	"	301
1-1	"	216
6-1	"	591
3-109	"	3.009
1-10/14	"	34
6-10/10	"	80
6-10/11	"	136
6-10/12	"	48
6-10/13	"	43
6-10/14	"	39
6-10/15	"	40
6-10/16	"	62
6-10/17	"	170
6-10/18	"	102
6-10/19	"	19

Los viases, las zonas verdes y zonas de servicios de las pedanías y grupos de pedanías no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>

**Superficie a Adjudicación**

Localidad	Superficie a Adjudicación
AVILES-DALTON-LA BARRA	3.600 m <sup>2</sup>
AVILES-YERMAZON	20.314 m <sup>2</sup>
CANTAS	6.300 m <sup>2</sup>
OLANVA	4.394 m <sup>2</sup>
CAMPESINOS-PUEBLOS DEANOS	20.128 m <sup>2</sup>
LACONES	16.800 m <sup>2</sup>
BIEMES-UNDINE	9.518 m <sup>2</sup>
NAVIA-PUEBLO DE VEGA	2.900 m <sup>2</sup>
S. MARTIN DE XEI ARRELO-CLAUDESA	16.036 m <sup>2</sup>
BOVEDAS-LA FORTINA	203.478 m <sup>2</sup>
FOVILA-YEBITA	2.900 m <sup>2</sup>
YEROMES-ALBERO	18.906 m <sup>2</sup>
ALBERO	4.049,78

Los viases, las zonas verdes y zonas de servicios de las pedanías y grupos de pedanías no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>

**Polígono**

Superficie	Localidad	Superficie
6-04	Ortigue	418
6-05	"	495
1-14	"	152
1-43	"	180
6-43/25	"	1.004
6-43/26	"	213
21-08/81	"	406
6-78/74	"	110
3-82/17	"	114
1-217	"	21
6-116	"	400
6-166/17	"	46
6-1	"	301
1-1	"	216
6-1	"	591
3-109	"	3.009
1-10/14	"	34
6-10/10	"	80
6-10/11	"	136
6-10/12	"	48
6-10/13	"	43
6-10/14	"	39
6-10/15	"	40
6-10/16	"	62
6-10/17	"	170
6-10/18	"	102
6-10/19	"	19

Los viases, las zonas verdes y zonas de servicios de las pedanías y grupos de pedanías no recibidos por los respectivos Ayuntamientos.

1.2.3. Terrenos en trámite de adjudicación.

Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>

Superficie	Localidad	Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>	6-03/130	Ovalde
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>	0-	Olvera

Superficie	Localidad	Superficie	Localidad	Superficie
6-03/130	Ovalde	72.398 m <sup>2</sup>	6-03/130	Ovalde
0-	Olvera	11.583 m <sup>2</sup>	0-	Olvera

Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nacimiento	Partido	Profesión	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nacimiento	Partido	Profesión	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

1.º 1.º 1.º

Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nacimiento	Partido	Profesión	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nacimiento	Partido	Profesión	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia	Partido	Residencia
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...



BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

41	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

BOEING

101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

BOEING

701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

BOEING

901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------

BOEING

1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

BOEING

1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

BOEING

1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

BOEING

1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------











LOCALIDAD: OVIEDO

APellidos y nombre	NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL	NOTAS	GRUPO DE CALIFICACIONES	TOTAL
PEREZ SANCHEZ, LAZARO	03	VEHICULAR	80,7-82	18,375	877,874
PANA DE LA CUNCHA, DE CANDONER	05	ANCLARAR ANCLARISTAS	837,100	-	837,100
JAMES SORTEZ, CARLOS	05	C.P.P.	779,700	4,200	783,900
SICERO FERNANDEZ, ANSELMO	05	MANEJADOR	795,400	4,200	800,600
OSCAR FERNANDEZ, ROSAS	05	MANEJADOR (MANTEN.)	1,000,700	4,200	1,004,900
GILLES MORENO, JUANLUIS	05	MANEJADOR	770,300	4,200	774,500
SANTAMARIA GONZALEZ, JOSE	05	VEHICULAR	800,100	4,200	804,300
VEGA ROSA, JUAN L.	05	C.P.P.	770,400	4,200	774,600
PILLARUELO GONZALEZ, METELICHO	05	MANEJADOR	770,100	4,200	774,300
MARTA NAJAS, ANSELMO	05	OPERARIO	800,300	4,200	804,500
TOTAL			20,877,200	200,700	21,077,900
IMPORTE TOTAL NOTAS					21,077,900

ALTERNATIVAS

GRUPO DE CALIFICACIONES POR CATEGORIAS

- 01
- 02
- 03
- 04
- 05
- 06
- 07
- 08
- 09
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100

BOE

Los procedimientos de selección, correspondientes a la convocatoria de personal, serán objeto de subpublicación en el BOE, en el momento que se establezca para el efecto.

El personal laboral que se ha incluido en la convocatoria de selección para la localidad de Oviedo, se encuentra en el siguiente cuadro:

El personal laboral que se ha incluido en la convocatoria de selección para la localidad de Oviedo, se encuentra en el siguiente cuadro:

El personal laboral que se ha incluido en la convocatoria de selección para la localidad de Oviedo, se encuentra en el siguiente cuadro:

(1) Se también incluye de los...

No podrán obtener plaza de personal laboral, en el momento que se establezca para el efecto.

2.6. Base económica total de Funcionarios con Vacantes

(Incluye Funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes)

2.6.1. Dirección General de Arquitectura y Vivienda e Instituto para la Promoción Urbana de Oviedo

- Número de plazas: 82
- Cálculo en puntos de 1.000: 1.121.244,165
- Puntuación global de transformaciones: 30,45 = 309.109,332 pts. (143 plazas IPR y 100 SGA y Y)
- Adjudicación en porcentaje a la Comisión Admón. = 5,67%
- Base económica total: 15.201.215 ptas.

2.6.2. Dirección Municipal para la Calidad de la Edificación

- Número de plazas: 75
- Cálculo en puntos de 1.000: 102.723,378 ptas.
- Puntuación global de transformaciones: 705 = 71.806,364 ptas.
- Adjudicación en porcentaje a la Comisión Admón. = 3,44%
- Base económica total: 1.601,446 ptas.

2.6.3. Dirección Municipal de Urbanismo de Oviedo

- Número de plazas: 80
- Cálculo en puntos de 1.000: 804.000,000 ptas.
- Puntuación global de transformaciones: 5,95 = 58.378,647 ptas.
- Adjudicación en porcentaje a la Comisión Admón. = 0,7%
- Base económica total: 804,000 ptas.

2.6.4. Relación mensual de Funcionarios contratados que se traspaesan

Localidad	Categoría	Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	No Regulado	Punto de Ingreso (por diagnóstico)	DETALLACIONES: 1982	
						Básica	Suplementos (Vacaciones, Turno nocturno)
Oviedo		Juan Alvarez, Garcia	Am. Menores	Responsables	2000 (Madrid)	577.500	248.210
							775.712

En esta relación de la Seguridad Social del personal incluido en la relación de 2.6.4, el 0,7% del total es de personal que se traspaesan

2.6.5. Puntos de trabajo centrales vacantes que se traspaesan

Localidad y Servicio	Organismo	Cuerpo o Escala	RETRIBUCIONES	
			Básica	Complementos (Vacaciones, Turno nocturno)
Arbitrios	C.P.P.	Asist. Subalterna	381.000	508.655
Arbitrios	C.P.P.	Subalterna	363.700	318.903

La suma personal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación de 2.6.5, es de 717.913 ptas.

2.6.6. Saldo total de deuda de Funcionarios Contratados

14.839.806 ptas. = 1.510,627 pts. x 9.831.300 plazas

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración de los trabajos efectuados por el personal de la Comunidad Autónoma de Asturias en el cumplimiento de los Presupuestos del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Insitituo para la Promoción Pública en la Vivienda e Inmuebles (en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11.01.122	211				413
11.05.112	1.692				1.897
11.02.114			692		622
11.03.115					2.868
11.05.116				193	193
11.06.112		509	4.456		5.305
11.06.113		81	1.210		1.791
11.06.114		285	1.695		2.500
11.06.115		170	1.170		1.290
11.06.116		21	259		380
11.06.122		104	967		1.071
11.06.181		460	4.591		5.051
Subtotal (código, 1)					21.228
					193
					21.421

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración de los trabajos efectuados por el personal de la Comunidad Autónoma de Asturias en el cumplimiento de los Presupuestos del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Insitituo para la Promoción Pública en la Vivienda e Inmuebles (en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
11.01.122	211				413
11.05.112	1.692				1.897
11.02.114			692		622
11.03.115					2.868
11.05.116				193	193
11.06.112		509	4.456		5.305
11.06.113		81	1.210		1.791
11.06.114		285	1.695		2.500
11.06.115		170	1.170		1.290
11.06.116		21	259		380
11.06.122		104	967		1.071
11.06.181		460	4.591		5.051
Subtotal (código, 1)					21.228
					193
					21.421

2.7.4. Saldo total de fondo de personal laboral central.

209.790 ptas. = 1.803.370 ptas. = 209.679 ptas.

Las modificaciones que se producen en la relación se 2 se recogieron en las correspondientes notas de transferencias.

RELACION 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. Valoración de los trabajos efectuados por el personal de la Comunidad Autónoma de Asturias en el cumplimiento de los Presupuestos del Estado, y de los Presupuestos de los Organismos Autónomos Insitituo para la Promoción Pública en la Vivienda e Inmuebles (en miles de pesetas)

Código	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Total
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CREDITO 1	7.420	8.393	229.268	468	345.489
CREDITO 2	506	5.000	27.378	87	29.968
CREDITO 6				44.326	44.326
TOTAL CREDITOS	7.926	13.393	256.646	562	318.489
TOTAL RECURSOS				269.111	269.111
DIFERENCIA					49.378

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Comunes		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Operación	
17.05.283	48	—	148	—	—	—	48
17.37.281	80	—	865	—	—	—	508
17.37.282	27	—	1.664	—	—	—	692
17.37.283	37	—	—	—	—	—	1.401
17.37.284	—	—	146	—	—	—	126
17.37.285	20	—	182	—	—	—	302
17.37.286	24	—	126	—	—	—	150
17.37.287	16	—	—	—	—	—	16
17.37.288	22	—	—	—	—	—	22
17.37.289	2	—	—	—	—	—	2
17.36.286	—	—	184	—	—	—	184
17.36.281	—	—	104	—	—	—	104
17.35.271	13	—	—	—	—	—	13
17.85.211	—	—	471	—	—	—	471
17.85.222	—	—	606	—	—	—	606

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Comunes		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Operación	
17.05.233	17	—	1.262	—	—	—	1.282
17.05.234	6	—	29	—	—	—	35
17.05.235	66	—	49	—	—	—	117
17.05.241	89	—	391	—	—	—	680
17.05.254	116	—	—	—	—	—	116
17.05.256	7	—	—	—	—	—	7
17.05.256	1	—	—	—	—	—	1
17.05.257	89	—	5.160	—	—	—	3.155
17.05.271	49	—	49	—	—	—	98
17.05.281	9	—	—	—	—	—	9
17.05.282	1	—	—	—	—	—	1
17.05.283	72	—	—	—	—	—	72
17.05.286	10	—	—	—	—	—	10
TOTAL OPERAC. 2	536	—	2.008	—	—	—	2.544
TOTAL OPERAC. 3	—	—	37.362	—	—	—	37.362

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Comunes		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Operación	
17.05.113	705	—	3.459	—	—	—	4.164
17.05.116	57	—	263	—	—	—	320
17.05.121	35	—	—	—	—	—	35
17.05.122	2.469	—	11.909	—	—	—	14.378
17.05.128	2	—	—	—	—	—	2
17.05.129	3	—	—	—	—	—	3
17.05.141	3	—	—	—	—	—	3
17.05.143	367	—	40.806	—	—	—	41.173
17.05.171	—	—	27	—	—	—	27
17.05.178	20	—	—	—	—	—	20
17.05.173	16	—	69	—	—	—	85
17.05.189	1.227	—	18.203	—	—	—	19.430
Subtotal Inversión 17	6.773	—	281.048	—	—	—	287.821

(en miles de pesetas)

Código Presupuestario	Servicios Comunes		Servicios Periféricos		Gastos de		Total Anual
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Inversión	Operación	
31.02.141	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal Inversión 31	—	—	—	—	—	—	—
Mejoras comunes	7.450	—	—	—	—	—	7.450
TOTAL OPERAC. 1	7.450	—	181.591	—	—	—	189.041
17.05.283	219	—	—	—	—	—	219
17.05.286	20	—	—	—	—	—	20
17.05.288	5	—	—	—	—	—	5
17.05.311	40	—	181	—	—	—	221
17.05.322	68	—	103	—	—	—	171
17.05.325	34	—	71	—	—	—	105
17.05.348	28	—	105	—	—	—	133
17.05.371	7	—	30	—	—	—	37
17.07.284	15	—	—	—	—	—	15
17.07.285	8	—	—	—	—	—	8

**J.2. Gastos y recursos para financiar el coste efectivo de los Servicios de la Dirección General de Agricultura y Vivienda, Instituto para la Promoción Urbana de la Vivienda e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación que se trasladan a la Comunidad de A. S. T. U. I. A. S.** (calculados en función de los datos del Presupuesto de 1984).

Cédula	Servicios Corrientes		Servicios Inverificables		Gastos de Inversión Anual	Total Anual	Bajas Bicitras	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
Presupuesto	32.04.122	160	3.283	667		3.950		
	24.04.114	348	8.868	815		9.631		
	24.04.118							
	24.04.119							
<b>Subtotal, Sección 24</b>	<b>57</b>	<b>578</b>	<b>12.151</b>	<b>1.497</b>	<b>215</b>	<b>13.481</b>	<b>8.888</b>	
	37.04.131		3.288			3.288		
	37.04.132		2.100			2.100		
	37.04.134		3.764			3.764		
	37.04.135	248	8.868	370		9.486		
	37.04.136	668	799			1.467		
	37.04.138	600	877			1.477		
	37.07.211		8.531			8.531		
	37.07.213		3.369			3.369		
	37.07.214		791			791		
	37.07.215		1.827			1.827		

Cédula	Servicios Corrientes		Servicios Inverificables		Gastos de Inversión Anual	Total Anual	Bajas Bicitras	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
Presupuesto	17.37.116	1.479	4.188	33		5.699		
	17.37.120	33	3.686	9		3.828		
	17.37.128							
	17.37.129							
	17.37.132							
	17.37.134							
	17.37.135							
	17.37.136							
	17.37.138							
	17.37.141							
	17.37.142							
	17.37.143							
	17.37.144							
	17.37.145							
	17.37.146							
	17.37.147							
	17.37.148							
	17.37.149							
	17.37.150							
	17.37.151							
	17.37.152							
	17.37.153							
	17.37.154							
	17.37.155							
	17.37.156							
	17.37.157							
	17.37.158							
	17.37.159							
	17.37.160							
	17.37.161							
	17.37.162							
	17.37.163							
	17.37.164							
	17.37.165							
	17.37.166							
	17.37.167							
	17.37.168							
	17.37.169							
	17.37.170							
	17.37.171							
	17.37.172							
	17.37.173							
	17.37.174							
	17.37.175							
	17.37.176							
	17.37.177							
	17.37.178							
	17.37.179							
	17.37.180							
	17.37.181							
	17.37.182							
	17.37.183							
	17.37.184							
	17.37.185							
	17.37.186							
	17.37.187							
	17.37.188							
	17.37.189							
	17.37.190							
	17.37.191							
	17.37.192							
	17.37.193							
	17.37.194							
	17.37.195							
	17.37.196							
	17.37.197							
	17.37.198							
	17.37.199							
	17.37.200							
	17.37.201							
	17.37.202							
	17.37.203							
	17.37.204							
	17.37.205							
	17.37.206							
	17.37.207							
	17.37.208							
	17.37.209							
	17.37.210							
	17.37.211							
	17.37.212							
	17.37.213							
	17.37.214							
	17.37.215							
	17.37.216							
	17.37.217							
	17.37.218							
	17.37.219							
	17.37.220							
	17.37.221							
	17.37.222							
	17.37.223							
	17.37.224							
	17.37.225							
	17.37.226							
	17.37.227							
	17.37.228							
	17.37.229							
	17.37.230							
	17.37.231							
	17.37.232							
	17.37.233							
	17.37.234							
	17.37.235							
	17.37.236							
	17.37.237							
	17.37.238							
	17.37.239							
	17.37.240							
	17.37.241							
	17.37.242							
	17.37.243							
	17.37.244							
	17.37.245							
	17.37.246							
	17.37.247							
	17.37.248							
	17.37.249							
	17.37.250							
	17.37.251							
	17.37.252							
	17.37.253							
	17.37.254							
	17.37.255							
	17.37.256							
	17.37.257							
	17.37.258							
	17.37.259							
	17.37.260							
	17.37.261							
	17.37.262							
	17.37.263							
	17.37.264							
	17.37.265							
	17.37.266							
	17.37.267							
	17.37.268							
	17.37.269							
	17.37.270							
	17.37.271							
	17.37.272							
	17.37.273							
	17.37.274							
	17.37.275							
	17.37.276							
	17.37.277							
	17.37.278							
	17.37.279							
	17.37.280							
	17.37.281							
	17.37.282							
	17.37.283							
	17.37.284							
	17.37.285							
	17.37.286							
	17.37.287							
	17.37.288							
	17.37.289							
	17.37.290							
	17.37.291							
	17.37.292							
	17.37.293							
	17.37.294							
	17.37.295							
	17.37.296							
	17.37.297							
	17.37.298							
	17.37.299							
	17.37.300							
	17.37.301							



Código	Servicios Contratos		Servicios Parciales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
17.129.256	5					5		
17.129.257	104		5.509			5.509		
17.129.273	28		27			55		
17.129.281	13					13		
17.129.285	1					1		
17.129.288	27					27		
17.129.289	22					22		
TOTAL CREDITO, 8 749	202	5.509	5.509		108	65.575		
17.129.293					67.059	67.059		
17.129.299					78.144	78.144		
17.129.304					335.895	335.895		
TOTAL CREDITO, 6					475.104	475.104		

Código	Servicios Contratos		Servicios Parciales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
17.129.246	68					68		
17.129.250	68					68		
17.129.281	47	13	261	27		328		
17.129.285	74	27	229	28		338		
17.129.288	48	9	63	27		147		
17.129.293	64	12	228	28		332		
17.129.299	8	8	32	6		54		
17.129.304	17					17		
17.129.306	9					9		
17.129.308	26					26		
TOTAL CREDITO, 8 149	263	42	523	88	358	138.768		

Código	Servicios Contratos		Servicios Parciales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
TOTAL CREDITO, 8 749	202	5.509	5.509		108	65.575		
17.129.293					67.059	67.059		
17.129.299					78.144	78.144		
17.129.304					335.895	335.895		
TOTAL CREDITO, 6					475.104	475.104		

Código	Servicios Contratos		Servicios Parciales		Gastos de Inversión	Total Anual	Bajas Efectivas	Observaciones
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto				
17.129.246	68					68		
17.129.250	68					68		
17.129.281	47	13	261	27		328		
17.129.285	74	27	229	28		338		
17.129.288	48	9	63	27		147		
17.129.293	64	12	228	28		332		
17.129.299	8	8	32	6		54		
17.129.304	17					17		
17.129.306	9					9		
17.129.308	26					26		
TOTAL CREDITO, 8 149	263	42	523	88	358	138.768		

Las dotaciones y conceptos indicados para el Capítulo I corresponden a 1963, y son el efecto de actualización conforme a las normas de la Ley de Contabilidad para el ejercicio de 1964. Las indicadas para los Capítulos 2 y 3 corresponden a la ejecución de la Ley de Contabilidad para 1964. La cuenta definitiva de las bajas presupuestarias resultadas no deberá ser descontada de los estadísticos elaborados por el S.C.P. S. 43. Los conceptos positivos hasta la suma total de la relación por la Comisión Asesora. Las modificaciones que se producen en la relación misma se recogerán en las correspondientes A. y B. Transmisiones.